

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito de renuncia al poder con la constancia de haberle sido remitida a su poderdante a su correo electrónico.

EPS SURAMERICANA S.A. informó la dirección de notificaciones de los codemandados PEDRO JOSÉ MEJÍA SANTAMARÍA y ÁNGELA MARÍA MEJÍA SANTAMARÍA.

En la fecha, **15 DE MARZO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DEMANDANTES: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9

DEMANDADOS: ANDRÉS SANTIAGO MEJÍA SANTAMARÍA C.C. 9.992.232

PEDRO JOSÉ MEJÍA SANTAMARÍA C.C. 10.262.901

ÁNGELA MARÍA MEJÍA SANTAMARÍA C.C. 30.282.532

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

RADICADO: 1700140030102023-00283-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

En cuanto a la renuncia al poder por parte del apoderado judicial de la parte demandante, **JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA**, este Despacho **ACEPTA** la renuncia, toda vez que se dio cumplimiento a las exigencias normativas contempladas en el artículo 76 del Código General del Proceso. No obstante, esta no pone fin al mandato sino una vez hayan transcurrido **CINCO (5) DÍAS** de haberse presentado la misma al juzgado.

Paralelamente, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta brindada por **EPS SURAMERICANA S.A.** informando la dirección de notificaciones de los codemandados **PEDRO JOSÉ MEJÍA SANTAMARÍA** y **ÁNGELA MARÍA MEJÍA SANTAMARÍA**.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante a efectos de

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp110ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, notifique a **PEDRO JOSÉ MEJÍA SANTAMARÍA** y a **ÁNGELA MARÍA MEJÍA SANTAMARÍA**, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del presente asunto.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 046 del 18 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6dc6d7faf8af2d30f5ccedf67d6030f02fe0dd6bfc89e2840886da061a5a57e**

Documento generado en 15/03/2024 11:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>